CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0745 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y AGESO S.A.S. ASESORIAS EN GERENCIA Y SALUD OCUPACIONAL.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	**AGESO S.A.S. ASESORIAS EN GERENCIA Y SALUD OCUPACIONAL**
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS
VALOR TOTAL	**UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE MCTE. ($1,529,300.00)**
PLAZO	**UN (01) MES**

Nosotros, ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, que en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte y de otra parte AGESO S.A.S. ASESORIAS EN GERENCIA Y SALUD OCUPACIONAL con Nit.807001777-6 domicilio en la Calle 15 No. 2-92 del Barrio La Playa, con matrícula No.00072593 del 25 de marzo de 1997, renovada el 26 de marzo de 2024, habilitada por el Ministerio de Protección Social con código de prestador 5400101144 del IDS según de portafolio de servicios realizado bajo transición de la norma Resolución 3100 del 2019 y representada legalmente por ANDRÉS FELIPE GOYENECHE MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No 80852986 expedida en BOGOTA D.C, se ha convenido realizar un contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicios médicos especializados para la práctica de exámenes médicos ocupacionales, exámenes complementarios, pre-ocupacionales o de pre-ingreso, evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación), evaluaciones post-incapacidad o reingreso, y evaluación post-ocupacional o de egreso con sus conceptos de aptitud y las correspondientes valoraciones clínicas, exámenes de laboratorio y otras ayudas diagnósticas al personal de planta que lo requiera en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, así como la realización del profesiograma de los cargos en cumplimiento al decreto 1072 de 2015. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: a) Realizar veinticuatro (24) exámenes médicos ocupacionales para el personal de planta de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, conforme a lo detallado en la oferta de prestación de servicios y a lo siguiente:

DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UND	VALOR UND	V/TOTAL
Examenes medicos ocupacionales con revision de historia clinica, el cual incluye: -Examen de seno. -Examen del tunel carpiano. -Enfasis osteomuscular. -Tamizaje vusual	Examen fisico realizado por medico especialista en salud ocupacional con licencia vigente certificado de aptitud laboral.	23	$25.100	**$577.300**
Profesiograma 23 cargos		1	$952.000	**952.0000**

b) Garantizar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a conocer con ocasión del presente contrato. c) Entregar a LA CONTRATANTE informe oportuno de los resultados de los exámenes con el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos por la ley y por las autoridades de salud para este tipo de asuntos. d) Realizar el profesiograma de los cargos en cumplimiento al decreto 1072 de 2015. e) Acreditar al CONTRATANTE la tenencia de licencias requeridas para la realización de los exámenes por parte del CONTRATISTA y del personal médico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0745 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y AGESO S.A.S. ASESORIAS EN GERENCIA Y SALUD OCUPACIONAL.

CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico, corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contratado de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** De común acuerdo entre las partes. **c)** Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. **d)** Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. **e)** Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **f)** En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. **g)** En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. **h)** Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que en ningún caso pueda variar su objeto. **DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** desarrollara con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la relación contratista – Hospital, por lo tanto cualquier responsabilidad profesional surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA** que presta los servicios y **LA EMPRESA** no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por **EL CONTRATISTA.** En el evento en que **LA EMPRESA,** fuere condenada a responder por perjuicios causados, este podrá repetir contra **EL CONTRATISTA. DECIMA NOVENA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista por consiguiente El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de LA EMPRESA. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato. **VIGÉSIMO PRIMERA -**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0745 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS Y AGESO S.A.S. ASESORIAS EN GERENCIA Y SALUD OCUPACIONAL.

se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias aplicables a alguna de las partes en esta materia, dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO**. - Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el Municipio de Los Patios, el **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
El Contratante

ANDRÉS FELIPE GOYENECHE MONTOYA
AGESO S.A.S. ASESORIAS EN GERENCIA Y SALUD OCUPACIONAL
El contratista

Proyectó: Cristian Cristancho
Revisó: Luis Fernando Cristancho A. Abogado externo